Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
31 MAR 2023
Dip. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana
Mexicali, Baja California, 31 de marzo de 2023

CONTENIDO

I. **INTRODUCCIÓN**

- **I.1** Marco legal y objeto 1
- **I.2** Antecedentes de la auditoría 1
- **I.3** Criterios de selección 2
- **I.4** Objetivo de la auditoría 2
- **I.5** Datos generales de la Entidad Fiscalizada 3
- **I.6** Alcance de la auditoría 4
- **I.7** Perspectiva de Equidad de Género 4
- **I.8** Programático y Presupuestal 4
- **I.9** Auditoria de Desempeño 5
- **I.10** Procedimientos de auditoría 5

II. **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

- **II.1** Resultados de la auditoría 5
- **II.2** Resumen de observaciones y acciones 17
- **II.3** Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada 18

III. **DICTAMEN**

- **III.1** Dictamen de la revisión 18
- **III.2** Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones 18

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y auditoría de desempeño de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera.
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, valor público y de oportunidad de mejora; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 15 de junio de 2022, mediante oficio número TIT/801/2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Mtra. Daniela Lizbeth Urias Barajas, Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito;

L.C. Silvia Lucía Dillanes Esparza, Jefe de Departamento de Auditoría Tijuana; L.A.N.I. Aarón Portillo Gómez, Auditor Coordinador; L.N.I. Paulina Elenes Angulo, Auditor Supervisor; y L.C. Rosa Isela Felix Lizarraga, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, con fecha 15 de marzo de 2023, mediante oficio número TIT/209/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, oficio complementario de designación de personal auditor a cargo de realizar la auditoría, correspondiente al Ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; siendo este el siguiente: L.D. Guadalupe Saraí Fimbres Raygoza, Subdirector de la Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; quien además ha sido comisionada para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoria, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

En Sesión Ordinaria de Junta de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California celebrada el 9 de mayo de 2002, se aprobó el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Tijuana, Baja California. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 24 de mayo de 2002. Así mismo, mediante acuerdo de Cabildo de fecha 18 de julio de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 29 de julio de 2016, se modifica el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de la Mujer.

El Instituto Municipal de la Mujer, tiene por objeto: ser el vínculo entre el Ayuntamiento de Tijuana y el Instituto Nacional de las Mujeres y el Instituto Estatal de la Mujer de Baja California, para promover acciones que garanticen a las mujeres del Municipio, la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo; la elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de las mujeres del municipio en sus ámbitos sociales, económicos, y participativos de nuestra sociedad; asesorar al Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas públicas y acciones encaminadas al desarrollo integral de las mujeres; actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias del Ayuntamiento y de las entidades paramunicipales, así como proveer información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones que incidan en las mujeres del Municipio; promover y orientar coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a impulsar el fortalecimiento de las condiciones y el nivel de vida de las mujeres, dentro de la sociedad, la cultura, la economía, productividad, así como el acceso y respeto de sus derechos; entre otros.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	$2,109,284	79.43%	Circulante	$ 148,025	5.57%
No circulante	$ 546,351	20.57%	No circulante	$ 900,000	33.89%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	$1,607,610	60.54%
Total Activo	$2,655,635	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	$2,655,365	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	$5,679,124
Egreso	$5,464,813
Ahorro (Superávit)	$ 214,311

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	$5,464,813
Muestra auditada	$2,106,570
Representatividad de la muestra	39%

I.7 Perspectiva de Equidad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, **no** se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 16 mujeres y 0 hombres, correspondientes al 100% y 0% respectivamente.

La Entidad en el ejercicio 2023, está realizando acciones con Perspectiva de Equidad de Género, se identificó que en su programa denominado "Empoderamiento y Bienestar Integral de la Mujer", en una actividad establece impartir capacitaciones, platicas, talleres, campañas y/o asesorías de prevención de la violencia, igualdad e inclusión.

I.8 Programático y Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron **31** procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, **de los cuales 6 generaron resultados con observación y 5 no fueron solventados,** los cuales se incluyen en el presente Informe Individual.

I.9 Auditoría de Desempeño

Esta Entidad fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño al Programa: 97 "Igualdad de género, no discriminación e inclusión."

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero y Procedimientos Generales para la Auditoría de Desempeño, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, presenta errores y omisiones significativos en los estados y la información financiera; incumpliendo a los principios de economía, eficiencia, eficacia, valor público y de oportunidad de mejora en los planes y programas institucionales y las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; tales como no realizar el procedimiento para la adjudicación de servicios, falta de retención de Impuesto Sobre la Renta, entre otros, los cuales no han sido solventados como a continuación se describe.

NÚM. DEL RESULTADO: 14 Incisos a) y b), 16 y 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-119-DATJ-F-14 y E-21-119-DATJ-F-15	**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**
RECURRENTE:	**SI**

De la revisión efectuada a las nóminas correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se determinaron las siguientes observaciones:

a) En los pagos de nómina a empleados con categoría de confianza durante el periodo del 1 enero al 31 de diciembre de 2021; se observa que la Entidad, no determinó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales,

toda vez que en el cálculo de la base gravable, omitió incluir los pagos realizados bajo los conceptos de "COMPENSACIONES" por $1,154,292 y "PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE" por $1,333,801.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 7, 27 Fracción XI, 93 Fracciones VIII y IX , 96 y 99 Fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Apartado 27/ISR/NV del Anexo 3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de enero de 2021.

b) La Entidad durante el Ejercicio Fiscal 2021 efectuó erogaciones por concepto de "PRIMA VACACIONAL" por $102,185 y "GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO" por $602,980, de lo cual se determinó que la Entidad no efectuó las retenciones correspondientes del Impuesto Sobre la Renta, en consecuencia omitió enterar dicho impuesto al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 96 y 99 Fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

c) En cinco finiquitos pagados, con un total de percepciones de $331,149, y retención de Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios por un monto de $57,602, se observa que la Entidad no determinó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 96 y 99 Fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 14 Inciso c)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-119-DATJ-F-14	**Recomendación**
RECURRENTE:	**SI**

La Entidad no elaboró ni propuso ante su Junta de Gobierno, un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 bajo el concepto "Previsión Social Múltiple"; lo cual no permite a los trabajadores el acceso a la información detallada de los conceptos pagados en las nóminas.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 101, Tercer Párrafo de la Ley Federal del Trabajo, en correlación con el Artículo 7, Penúltimo Párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad elaborar y proponer ante su Junta de Gobierno, un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-119-DATJ-F-20	**Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria**
RECURRENTE:	**SI**

La Entidad durante el Ejercicio Fiscal 2021 efectuó erogaciones por subrogaciones para otorgar servicio médico a sus trabajadores por la cantidad total de $267,346, la cual se comprende de las cuentas contables de "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS" por $71,314 y "OTROS SERVICIOS GENERALES" por $196,032, observándose lo siguiente:

Del dictamen técnico por parte de la Dirección de Municipal de Salud por cada uno de los servicios subrogados, no se tiene evidencia documental en el cual la Entidad haya programado a través de un calendario de actividades el análisis de las propuestas para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados en el ejercicio 2021. En consecuencia la Coordinación Administrativa no realizó el procedimiento de adjudicación de los servicios recibidos y compra de medicamentos.

Además, la Dirección y la Coordinación Administrativa omitieron elaborar los contratos de servicios en los cuales se establecieran los derechos, obligaciones, costos y gastos (aranceles) que generen los servicios médicos subrogados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 61 Fracción I, del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, es facultad y obligación del Titular de la Entidad el administrar y representar legalmente a la entidad paramunicipal; y según lo previsto en los Artículos 26 y 37 Fracción I, del Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California es responsabilidad del Titular la administración y operación del Instituto, y corresponde a la Coordinación Administrativa programar, administrar, controlar, y evaluar los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto.

Con la omisión de no haber solicitado a su Órgano de Gobierno el análisis de las propuestas para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados para el ejercicio fiscal 2021 y no elaborar los contratos de servicios médicos subrogados, se incumplió con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Artículos 19, 36 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y a las Políticas de Operación número 8, 10 y 12 de la Norma Paramunicipal No. 20 "Prestación de Servicios Médicos a Empleados No Sindicalizados de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California".

NÚM. DEL RESULTADO: 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-119-DATJ-F-20	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
RECURRENTE:	**NO**

La Entidad efectuó erogación de $70,200 con una Sociedad Civil, por concepto de servicios de Evaluación Especifica de Desempeño del Programa Anual de Evaluaciones 2021 (PAE), del cual se observa que la Dirección en conjunto con la Coordinación Administrativa omitieron presentar tres cotizaciones ante el Comité de Adquisiciones para llevar a cabo la adjudicación.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 28 Fracción II, 30 Fracción VII y 37 Fracción I, del Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Baja California corresponde al Titular de la Entidad supervisar las actividades del personal responsable de cada uno de los programas; y a la Coordinación Administrativa programar, administrar, controlar, y evaluar los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; así como lo señalado en el Artículo 15, Fracción VII, del Reglamento, de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, corresponde al Presidente del Comité de Adquisiciones, conducir los procedimientos de adquisiciones de bienes muebles, contratación de servicios o arrendamientos, en los términos del presente reglamento.

Por no haber presentado tres cotizaciones ante el Comité de Adquisiciones para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, se incumplió con lo establecido en el Artículo 36, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 23.1	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-119-DATJ-F-22	**Recomendación**
RECURRENTE:	**NO**

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2021, efectuó erogaciones por $89,004 por concepto de pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y su sobretasa, observándose que omitió considerar en la determinación de la base gravable del impuesto y su sobretasa, la percepción de "Previsión Social" por $1,333,801.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-13, 151-14 y 151-15 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad realizar el cálculo del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y su sobretasa, conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-119-DATJ-P-14	**Recomendación**
RECURRENTE:	**SI**

La Entidad omitió incluir el número de plazas correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios en la Plantilla de Personal, toda vez que en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021 se presentó un presupuesto autorizado de $264,000 en la partida 12101 Honorarios asimilados a salarios, devengando al cierre del ejercicio $155,971.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 56 y 58 en correlación con el Artículo 35 Fracción XII y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:
En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que integre las plazas de honorarios asimilables a salarios en la Plantilla de Personal de la Entidad.

NÚM. DEL RESULTADO: 34 Inciso b)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-119-DATJ-P-19	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
RECURRENTE:	**SI**

El Cierre Presupuestal del ejercicio fiscal 2021, aprobado en Sesión de Cabildo del 28 de abril del 2022, no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Incumpliendo con el Artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 40 Incisos a), b) y c)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-208-DATJ-P-27	**Recomendación**
RECURRENTE:	**SI**

La Matriz de Indicadores para Resultados del programa de la Entidad, incluida en el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2021, presenta deficiencias en su elaboración, tal como que:

a) El fin no especifica la manera en que se va a solucionar el problema.

b) La descripción narrativa de tres componentes no presenta el verbo en infinitivo o el sustantivo derivado del mismo.

c) La lógica vertical de la Matriz no es consistente, toda vez que el supuesto del fin, un componente y tres actividades considera riesgos que no son externos.

Incumpliendo con los Artículos 35 Fracciones II y III, 74 y 76 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:
En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo ser más congruentes, claros y precisos en la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 40 Último Párrafo	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-208-DATJ-P-27	**Recomendación**
RECURRENTE:	**SI**

De la revisión de dos componentes y cinco actividades, se determinó que no cuenta con la evidencia del cálculo y determinación del porcentaje reportado como logrado que permita verificar su integración y validar que la documentación soporte proporcionada es suficiente, además el medio de verificación, no proporciona los elementos suficientes y claros, para determinar el logro reportado.

Incumpliendo con los Artículos 35 Fracciones II y III, 74 y 76 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico", la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" y "Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:
En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo ser más congruentes, claros y precisos en la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 41	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-119-DATJ-P-28	**Recomendación**
RECURRENTE:	**NO**

En la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de la Entidad, se omitió incluir indicadores con perspectiva de equidad de género, toda vez que las principales dimensiones que se presentan en los indicadores de desempeño corresponden a eficacia y eficiencia.

Incumpliendo con los Artículos 25 BIS Fracción I, 35 Fracción IV, 74 y Artículo 77 Fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:
En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo establezca indicadores con perspectiva de equidad de género en la Matriz de Indicadores para Resultados de su programa, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 51	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-119-DATJ-F-67	**Recomendación**
RECURRENTE:	**SI**

La Entidad presenta al cierre del Ejercicio Fiscal 2021, Bienes muebles por un monto de $1,213,855 y una depreciación acumulada de $667,504, sobre lo cual se determinó que no realizó el cálculo correcto y la debida aplicación de la depreciación y revaluación de sus bienes muebles.

Incumpliendo con lo establecido en el Apartado B, Numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

RECOMENDACIÓN:
En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad Fiscalizada realice el cálculo y registro contable de la depreciación de bienes muebles; conciliando los saldos de los registros contables y papeles de trabajo correspondientes, apegándose a lo establecido en las Leyes y Lineamientos aplicables.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

NÚM. DEL RESULTADO: 1	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-119-DD-1.2.1.1.	**Recomendación**
RECURRENTE:	**NO**

De la revisión física al Programa se encontró que éste no cuenta con las Reglas de Operación aplicables al programa 97 "Igualdad de género, no discriminación e inclusión", las cuales den a conocer todos y cada uno de los procesos y lineamientos operativos que tanto los beneficiados como la Institución deberán seguir para el otorgamiento de beneficios o apoyos. Dicha omisión repercute al logro del Fin del Programa que es el "Contribuir a la disminución de los índices de violencia de género contra las mujeres a través de su empoderamiento integral", ya que las Reglas de Operación son un instrumento normativo y regulatorio que permite a los programas sociales su implementación y funcionamiento procurando que sean eficientes, eficaces e incluyentes e inciden de manera directa en la mejoría de un ciudadano.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 7, Fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California y Objetivo 5 de la Norma Técnica Administrativa No. 58 Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Tijuana, donde establece la atribución de crear Reglas de Operación para los programas sociales.

RECOMENDACIÓN:

Por lo anterior, se recomienda al Instituto Municipal de la Mujer, proponer ante su Junta de Gobierno y posteriormente ante el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la expedición y publicación de las Reglas de Operación del programa y apegarse a lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 58 Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Tijuana. Para lo anterior el equipo auditor estima pertinente que el Instituto Municipal de la Mujer tome en cuenta como ejemplo las Reglas de Operación del Programa "Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género" de la entidad Instituto de la Mujer del Estado de Baja California, para la creación y expedición de las Reglas de Operación del Programa "Igualdad de Género, no discriminación e inclusión", dado que el objeto de esta Auditoría de Desempeño es coadyuvar al logro del objetivo de la entidad de erradicar la violencia de género, derivado en un cambio de conducta sociocultural que disminuya los índices de violencia de género y favorezca el empoderamiento de la mujer.

NÚM. DEL RESULTADO: 2	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-119-DD-1.2.1.1.	**Recomendación**
RECURRENTE:	**NO**

El Fin del Programa es "Contribuir a la disminución de los índices de violencia de género contra las mujeres a través de su empoderamiento integral", de acuerdo a lo anterior, la Entidad Fiscalizada realizó herramientas de sensibilización sobre prevención y erradicación de violencia de género, de lo cual de la inspección física al Programa se determinó que éste no cuenta con un Padrón de Beneficiarios. Dicha omisión repercute al logro del Fin, ya que el Padrón de Beneficiarios asegura la transparencia, la equidad y la eficacia del programa social.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 7, Fracción X y Artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, así como en lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Por lo anterior, se recomienda al Instituto Municipal de la Mujer, proponer ante su Junta de Gobierno y posteriormente ante el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la integración del Padrón de Beneficiarios del programa, así como de establecerlo dentro de la expedición y publicación de las Reglas de Operación del programa. Para lo anterior el equipo auditor estima pertinente que el Instituto Municipal de la Mujer tome en cuenta como ejemplo las Reglas de Operación del Programa "Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género" de la entidad Instituto de la Mujer del Estado de Baja California, para la creación y expedición de las Reglas de Operación del Programa "Igualdad de Género, no discriminación e inclusión", dado que el objeto de esta Auditoría de Desempeño es coadyuvar al logro del objetivo de la entidad de erradicar la violencia de género, derivado en un cambio de conducta sociocultural que disminuya los índices de violencia de género y favorezca el empoderamiento de la mujer.

NÚM. DEL RESULTADO: 3	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-119-DD-1.2.1.2.	**Recomendación**
RECURRENTE:	**NO**

De la revisión al Programa Operativo Anual y la Matriz de Indicadores de la Entidad, se determinó que el Programa no fue alineando con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, sino que lo alineó al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, siendo de impacto en la transversalidad y enfoque de los objetivos y estrategias nacionales.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 60, Fracción I del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Por lo anterior, se recomienda al Instituto Municipal de la Mujer, en lo sucesivo, alinear el Programa 97 al Plan Nacional de Desarrollo correspondiente al año fiscal en curso, ya que es importante la transversalidad de los Programas con el Plan Nacional de Desarrollo.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-119-DD-1.2.1.6.	**Recomendación**
RECURRENTE:	**NO**

Derivado de la revisión física al Programa 97 "Igualdad de género, no discriminación e inclusión", se determinó que los manuales de organización, de procedimiento y de servicios al público que utiliza la Entidad, en los cuales se definen las unidades, funciones y acciones específicas que son necesarias para la adecuada operación de la Entidad, no fueron revisados y aprobados por el Cabildo Municipal, en apego a la normatividad aplicable, toda vez que la documentación que proporcionó la Entidad, no contó con la estructura, sellos y firmas oficiales que lo validara.

Incumpliendo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana.

RECOMENDACIÓN:

Por lo anterior, se recomienda al Instituto Municipal de la Mujer someter a revisión y aprobación ante el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, los manuales necesarios para asegurar el adecuado funcionamiento, operación y administración de la Entidad.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-119-DD-1.2.5.1.	**Recomendación**
RECURRENTE:	**NO**

Derivado de la revisión física al Programa se eligió las herramientas de sensibilización sobre prevención y erradicación de violencia de género, para cotejar y validar los resultados presentados por la Entidad en su Cuarto Avance de Gestión Financiera correspondiente del Ejercicio 2021, en donde reportó un cumplimiento total del 100% Sin embargo, la evidencia documental de los reportes presentados respecto al total de personas beneficiadas con las actividades realizadas, se determinó que la Entidad no llevó registro en todos sus eventos y/o actividades, de las personas que asistieron o participaron de éstas, sino que solo se hizo el registro en algunos de ellos, lo cual impidió al personal auditor, validar la información presentada en su rendición de cuentas.

Incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 7, Fracción X de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, Artículo 61, Fracción IX del Reglamento de Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, Artículo 34, Fracción III de la

Ley de Planeación para el Estado de Baja California y Artículo 22, Fracción XXVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Por lo anterior, se recomienda al Instituto Municipal de la Mujer, registrar en todas sus actividades o eventos, a cada una de las personas que obtienen algún tipo de atención, servicio o apoyo por parte de la Entidad, mediante el uso de Listas de Asistencia, así como de establecerlo dentro de la expedición y publicación de las Reglas de Operación del programa. Para lo anterior el equipo auditor estima pertinente que el Instituto Municipal de la Mujer tome en cuenta como ejemplo las Reglas de Operación del Programa "Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género" de la entidad Instituto de la Mujer del Estado de Baja California, para la creación y expedición de las Reglas de Operación del Programa "Igualdad de Género, no discriminación e inclusión", dado que el objeto de esta Auditoría de Desempeño es coadyuvar al logro del objetivo de la entidad de erradicar la violencia de género, derivado en un cambio de conducta sociocultural que disminuya los índices de violencia de género y favorezca el empoderamiento de la mujer.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-119-DD-1.2.5.1.a)	**Recomendación**
RECURRENTE:	**NO**

Del análisis al Proyecto de Presupuestos de Egresos del Instituto Municipal de la Mujer correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, específicamente a la Matriz de Indicadores y al Programa Operativo Anual del Programa 97 Igualdad de género, no discriminación e inclusión, el equipo auditor no pudo comprobar la eficacia del programa mediante el grado de cumplimiento de los objetivos planteados así como del logro de los resultados previstos, ya que la Entidad no formuló una calendarización o programación de actividades específicas a realizar durante el ejercicio, para el logro de metas y objetivos definidos en su Programa Operativo Anual desde que se hizo la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos ante el Cabildo Municipal para su aprobación, sino que se fueron planeando y definiendo en el transcurso del mismo ejercicio fiscal, así como no realizó el proceso de planeación de su Programa Operativo Anual adecuadamente, toda vez que no realizó procesos de control y seguimiento a las actividades realizadas en tiempo y forma durante el Ejercicio 2021.

Dichas omisiones repercuten al logro del Fin del Programa que es el "Contribuir a la disminución de los índices de violencia de género contra las mujeres a través de su empoderamiento integral", toda vez que al no elaborar un concentrado de las acciones programadas en comparación a las realizadas de manera oportuna, no existe la certeza del grado de cumplimiento del Fin.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 34, Fracciones II, Inciso d), III y IV de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda al Instituto Municipal de la Mujer elaborar la planeación y calendarización de actividades a realizar durante el ejercicio fiscal con antelación al inicio de este, que permitan validar adecuadamente, el logro de metas y objetivos presentados en su Programa Operativo Anual, así como recabar la información relacionada a la ejecución del programa de manera periódica y constante que permita identificar desviaciones y corregirlas y afinarlas de manera oportuna, así como poder calcular y validar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa en cada reporte de rendición de cuentas que se presente.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-119-DD-1.2.6.2.	**Recomendación**
RECURRENTE:	**NO**

La Entidad durante el Ejercicio Fiscal 2021 tuvo como Fin en su Programa Operativo Anual, el "Contribuir a la disminución de los índices de violencia de género contra las mujeres a través de su empoderamiento integral" y como Propósito "En la ciudad de Tijuana se reducen los índices de violencia genero contra las mujeres debido a la modificación de comportamientos socioculturales, los cuales facilitan el acceso pleno a sus derechos, así como su empoderamiento personal, económico y social", para lo cual una de sus herramientas de sensibilización fue brindar capacitaciones, pláticas, talleres, asesorías y cursos sobre prevención y erradicación de violencia de género, así como de empoderamiento de la mujer. El personal auditor a cargo de la Auditoría de Desempeño al Programa 97 "Igualdad de género, no discriminación e inclusión" del Instituto Municipal de la Mujer, seleccionó una muestra de revisión de veinte beneficiarios, a la cual se le realizó una encuesta vía telefónica de la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

a) Del análisis a las respuestas de la encuesta realizada, el 65% de los beneficiarios respondió que su vida sí mejoró después de recibir algún tipo atención por parte de la Entidad, mientras que el 35% respondió lo contrario.

b) Del análisis a las respuestas de la encuesta realizada, el 65% de los beneficiarios respondió que las actividades que realiza la Entidad sí ayudan a que la violencia de género disminuya en la ciudad de Tijuana, mientras que el 35% respondió lo contrario.

c) Del análisis a las respuestas de la encuesta realizada, el 70% de los beneficiarios respondió que las actividades que realiza la Entidad sí ayudan a que las mujeres de Tijuana se empoderen, mientras que el 30% respondió lo contrario.

En resumen, la percepción general de la población muestra beneficiada con las acciones que el Instituto Municipal de la Mujer lleva a cabo, es más bien positiva que negativa.

Sin embargo, según las estadísticas de diversas fuentes oficiales de información pública como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California (SSPEBC) y la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), establecen que en el año 2021 el Total de Mujeres Asesinadas en la ciudad de Tijuana disminuyó un 42% respecto al año anterior, los delitos cometidos anualmente relacionados con mujeres donde se contemplan el total de casos de feminicidio y violencia sexual, también reportó una disminución del 21% respecto del año anterior y el porcentaje de mujeres que han sufrido acoso o violencia sexual en lugares públicos en la ciudad de Tijuana reportó un incremento del 8% respecto del 2020. Con base en estos resultados y de manera generalizada se concluye que los índices de violencia hacia las mujeres en la ciudad de Tijuana disminuyeron en el año 2021 en comparación al año 2020, sin embargo, es importante señalar que no existe la certeza que dicha disminución haya sido el resultado directo de las herramientas de sensibilización sobre prevención, erradicación de violencia de género y empoderamiento de la mujer que llevó a cabo el Instituto Municipal de la Mujer durante el Ejercicio 2021.

Lo anterior en relación a lo establecido en la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), año 2010.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda al Instituto Municipal de la Mujer replantear el Indicador Estratégico que presenta en la Matriz de Indicadores para Resultados, en el Nivel de Propósito, puesto que dicho indicador midió el avance y cumplimiento de las actividades programadas contra las realizadas durante el Ejercicio, que contribuyeron a la reducción de la violencia de género en la ciudad de Tijuana, y no midió el grado de contribución en el cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas, es decir, no presentó resultados que muestren de manera clara y precisa, el grado de influencia que tuvieron las actividades realizadas por la Entidad, sobre la disminución de los índices de violencia de género en la ciudad, así como el porcentaje de su población objetivo beneficiada.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 22 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 20 restantes se reestructuraron para generar 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 3 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria; y 14 recomendaciones de las cuales 7 corresponden a la Auditoría de Desempeño.

II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en las reuniones de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 23 de enero de 2023 y 9 de marzo de 2023, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados de Auditoria Financiera (14 Incisos a) y b), 16 y 17); 14 Inciso c), 19, 23, 23.1, 29, 34 Inciso b), 40 Incisos a), b) y c), 40 Último Párrafo, 41 y 51; y los resultados de Auditoría de Desempeño 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 22 de marzo de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y de auditoria de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana presenta errores y omisiones significativos en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, al no haber atendido el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; los planes y programas institucionales no se ajustaron a los principios de economía, eficiencia, eficacia, valor público y de oportunidad de mejora; así mismo, omitió el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal y administrativa, correspondientes al manejo de los recursos públicos, tales como no realizar el procedimiento para la adjudicación de servicios, falta de retención de Impuesto Sobre la Renta, entre otros, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, dentro de los diez

días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 31 de marzo de 2023, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
31 MAR 2023
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE B.C.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- LIC. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC.
C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López.- Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.

DIAT/ARZCH/MJP/GRC/LAGL